

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.611/22 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 24 de enero de 2022

B.O.: 26/1/22 (Jujuy)

Vigencia: 26/1/22

Provincia de Jujuy. Impuesto de sellos. Régimen de retención. Sistema Informático de Retención y Percepción de Sellos - S.I.R.Pe.Se. Web. [Res. Gral. D.P.R. 1.605/21](#). Su modificación.

Art. 1 – Modifícase el art. 11 de la Res. Gral. D.P.R. 1.605/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Acreditación de la situación fiscal

Artículo 11 – Los contribuyentes que invoquen encontrarse exentos del pago del impuesto o con desgravaciones impositivas totales o parciales, deberán efectuar la presentación de tales instrumentos ante esta Dirección, a fin de que se deje constancia de la exención en los mismos; siendo este el único comprobante con el cual se podrá acreditar la exención, debiendo presentar el mismo al agente para justificar la no retención”.

Art. 2 – Modifícase el art. 15 de la Res. Gral. D.P.R. 1.605/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Vigencia

Artículo 15 – La modalidad de presentación establecida por la presente tendrá el carácter de optativa hasta el período 2/22, y resultará obligatoria para todas las presentaciones que se efectúen a partir del 1 de abril de 2022; sea que se trate de declaraciones juradas originales o rectificativas”.

Art. 3 – Apruébase el Nomenclador de Operaciones S.I.R.Pe.Se. Web, que como anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 4 – De forma.

[ANEXO - Nomenclador de Operaciones S.I.R.Pe.Se. Web](#)